



El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en **Zacatecas**, con el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional y de conformidad con los artículos 12, 13, 16, fracciones VI, VII, 34, 35, 37, 44, fracción III, párrafo primero 45, párrafo primero, 58 fracción III, IV y V, 59 fracción V, 86, fracción XXIV, 89, fracción XIII, 100, 120, 121 fracciones I y II, 122, 123 124, 125, 126 fracción V, 128, 130 131, 132 151, 153, 154, 155, 159 fracción II, inciso b), 160, 161, 163, 165, 209, 210, 2111 y 214, fracciones XII y XIII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, fracción II, 9, 10 fracción II, inciso b)), 12, inciso a), 15, 17, 118, fracción II, 20 y 48 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; 1, 10 18 fracción III, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 28 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Procesos Internos; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 14, 16, 18, 21, 23, 24, 36, 43, 48, 54 y demás relativos del Reglamento de Medios de Impugnación; y con base en los Acuerdos del Consejo Político Municipal del Municipio de **Zacatecas**, Estado de **Zacatecas**, aprobados en Sesión Solemne; y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el Partido Revolucionario Institucional es un partido nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, que se inscribe en la corriente socialdemócrata, comprometido con las causas de la sociedad y los superiores intereses de la Nación, por lo que debe mantener actualizadas sus dirigencias a fin de seguir contribuyendo al desarrollo político, económico y social de los mexicanos.
2. Que el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en el Estado de **Zacatecas** y es responsable de desarrollar las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Estatal.
3. Que la Convocatoria para la elección de Dirigentes del Comité Municipal, debe ser expedida por el Comité del nivel superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político Municipal.
4. Que las condiciones sociopolíticas que imperan en el país, en la entidad y en los municipios del Estado, demandan la actualización de los cuadros, dirigentes y la intervención comprometida y decidida del priísmo para alcanzar los fines del Partido y para mejorar las condiciones de vida de los zacatecanos.
5. Que la dirigencia del Comité Directivo Municipal está integrada por el Presidente y el Secretario General, quienes duran en el encargo tres años.
6. Que los Estatutos del Partido establecen que el Presidente y Secretario General de los Comités Municipales serán electos por el procedimiento que apruebe el pleno del Consejo Político Municipal.

7. Que el Consejo Político del Municipio de **Zacatecas**, en su sesión solemne de fecha **22 de septiembre de 2011**, aprobó el procedimiento estatutario de **Elección Directa por la Base Militante**, previsto en artículo 159 fracción II inciso a) de los Estatutos, para la elección de Presidente y Secretario General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio precitado.

8. Que la unidad del Partido se garantiza con el establecimiento de reglas claras que generen equidad en la competencia política al interior de nuestro Instituto Político.

9. Que el Comité Municipal de **Zacatecas**, tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en el mismo, además, es responsable de desarrollar las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas municipales que apruebe el Consejo Político Municipal, así como las acciones que acuerden el Comité Directivo Estatal y el Comité Ejecutivo Nacional.

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Directivo estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de **Zacatecas**:

## **CONVOCA**

A los integrantes del Consejo Político Nacional y del Consejo Político Estatal, que radiquen en el Municipio de **Zacatecas** e integrantes del Consejo Político Municipal, a los Sectores, Organizaciones, Movimiento Territorial y Unidad Revolucionaria del Partido, así como a los militantes del Partido Revolucionario Institucional del precitado Municipio, para que participen en el proceso de elección del Presidente y Secretario General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de **Zacatecas**, para el periodo estatutario **2011-2014**, bajo las siguientes:

### **Bases**

#### **Del inicio y término del proceso.**

**PRIMERA.-** El proceso interno para la elección del Presidente y Secretario General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de **Zacatecas**, inicia con la expedición de la presente Convocatoria, y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría a la fórmula electa o, en su caso, con la resolución de las eventuales impugnaciones que se interpongan ante los órganos partidarios o de jurisdicción que correspondan.

#### **Del órgano responsable de conducir el proceso.**

**SEGUNDA.-** La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de **Zacatecas**, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios

rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad y transparencia en el desarrollo del mismo.

La Comisión Municipal de Procesos Internos, tendrá, en lo conducente, las atribuciones señaladas en los artículos relacionados con la misma establecidos en los Estatutos, en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos, en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, en los numerales que se establezcan en el Manual de Organización del proceso y en aquellos que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades.

La Comisión Municipal de Procesos Internos, funcionará en días naturales y tendrá un horario de atención de las **17:00** a las **20:00** horas, en su sede legal, ubicada en las instalaciones del Comité Municipal del partido Revolucionario Institucional en el Municipio del mismo nombre.

La Comisión Estatal de Procesos Internos, supervisará a la Comisión Municipal de Procesos Internos, en la organización, conducción y validación del proceso, y para tal efecto establecerá los medios de enlace que estime adecuados. Esta misma Comisión Estatal resolverá los casos que se presenten después del proceso electivo.

### **Del Manual de Organización.**

**TERCERA.-** La Comisión Municipal de Procesos Internos, con el apoyo y en consulta con la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará y expedirá el Manual de Organización del proceso para la elección de la dirigencia municipal, mismo que tendrá carácter normativo.

El Manual de Organización, enmarcará las particularidades de la organización y desarrollo del proceso de elección al que se convoca, apegándose a los principios de legalidad, equidad, transparencia, certeza, objetividad e imparcialidad.

El Manual de Organización se expedirá cinco días después que se publique la presente Convocatoria.

### **Del procedimiento para elegir Presidente y Secretario General del Comité Municipal.**

**CUARTA.-** Para elegir Presidente y Secretario General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de **Zacatecas**, se aplicará el procedimiento de **Elección Directa por la Base Militante**, aprobado por el Consejo Político Municipal respectivo. La elección de Presidente y Secretario General se hará por fórmula, y en la integración de ésta se respetará el principio de paridad de género y se procurará que uno de ellos sea joven.

La elección se efectuará el día **23 de octubre de 2011** de las **10:00** a las **18:00 hrs.**, mediante el voto libre y secreto, personal e intransferible emitido por los militantes del Partido en el municipio de **Zacatecas, Zac.**

Se declararán Presidente y Secretario General electos a los integrantes de la fórmula de candidatos que obtengan el mayor número de los votos válidos emitidos, recibidos en los centros de votación instalados en dicho municipio.

**De los requisitos que deberán acreditar los aspirantes.**

**QUINTA.-** Los aspirantes que deseen registrarse como fórmula de candidatos a dirigentes para la elección de Presidente y Secretario General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de **Zacatecas**, deberán cumplir con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 151 de los Estatutos:

- a) Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido, contar con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad, tener amplios conocimientos de los postulados del Partido y reconocido liderazgo;
- b) No haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que cuente con declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;
- c) Tener y comprobar una residencia de por lo menos 3 años en la demarcación de que se trate, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o funciones públicas;
- d) Acreditar carrera de Partido y como mínimo una militancia fehaciente de 3 años para dirigentes de municipios, lo que se acreditará con los documentos expedidos por las áreas correspondientes;
- e) Acreditar ante la Comisión Municipal de Procesos Internos, con pruebas documentales, que se reúnen los requisitos exigidos;
- f) No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- g) En los casos de quienes ocupen un cargo de elección popular, de dirigente partidista ejecutivo territorial o se desempeñen como servidores públicos de mando medio o superior, solicitar licencia al cargo al menos un día antes de la solicitud de registro y haber sido aceptada y recibida por un mando superior, misma que deberán mantener al menos hasta la conclusión del correspondiente proceso interno. En caso de ser electos, sólo los primeros podrán reintegrarse a sus cargos;
- h) Presentar un programa de trabajo;
- i) Haber acreditado los cursos de capacitación y formación política establecidos para tal efecto en el plan nacional y en los planes estatales de capacitación política, de los que imparte el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político y sus filiales estatales y del Distrito Federal;

En los términos de las fracciones XIII y XIV del precepto citado, deberán contar con, al menos, alguno de los apoyos siguientes:

- I. 20% de la Estructura Territorial identificada a través de los Comités Seccionales; y/o;
- II. 20% del conjunto sectorial, mismo que se encuentra constituido por: los representantes Estatales del Sector Agrario, el Sector Obrero, el Sector Popular, el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y la Unidad Revolucionaria; y/o
- III. 20% del total de los Consejeros Políticos Municipales; y/o
- IV. 5% de los afiliados que a la fecha de expedición de la presente convocatoria se encuentren inscritos en el Registro Partidario correspondiente y que tengan su domicilio en el Municipio de **Zacatecas, Zac.**

Los apoyos previstos por esta Base, se considerarán exclusivamente para efectos de registro, no condicionarán el voto a favor de ninguna fórmula de aspirantes y no podrán ser otorgados a más de una fórmula, por quienes se encuentren legitimados para ello.

Los afiliados inscritos en el registro partidario que otorguen apoyo a una fórmula, deberán firmar la lista o imprimir su huella y asentar el número de su credencial del Partido, a fin de que la Comisión Municipal de Procesos Internos pueda verificar su inscripción.

#### **De los documentos que deben acompañar a la solicitud de registro.**

**SEXTA.-** Los integrantes de las fórmulas interesados en participar como candidatos a dirigentes en el proceso interno para elegir Presidente y Secretario General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de **Zacatecas, Zac.**, deberán acompañar a su solicitud de registro debidamente firmada, la siguiente documentación:

- a) Documento mediante el cual se acredita una militancia de al menos tres años;
- b) Documento que acredite la calidad de cuadro del Partido;
- c) Documento que compruebe una residencia de por lo menos 3 años en el Municipio, excepto cuando se hayan desempeñado comisiones partidistas o funciones públicas, en cuyo caso, deberán acreditarlo documentalmente;
- d) Documento mediante el cual se manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que:
  1. Es cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido, cuenta con carrera de Partido, con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad, tiene amplios conocimientos de los postulados del Partido y reconocido liderazgo;

2. No ha sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político, o bien, que cuenta con la declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;
  3. No ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales; y No se encuentra en la hipótesis de la prohibición prevista en el artículo 163 de los Estatutos del Partido;
  4. No se encuentra en la hipótesis de la prohibición prevista en el artículo 163 de los Estatutos del Partido;
- e) Constancia que acredite estar al corriente de sus cuotas partidistas, expedida por la Secretaría de Finanzas del Comité Directivo Estatal. Se entiende por estar al corriente en el pago de las cuotas, el haberlas cubierto en relación al año calendario de enero a diciembre de 2011;
  - f) Constancia de estar inscrito en el Registro Partidario, o bien, copia de la solicitud en que conste que se han hecho los trámites conducentes, expedida por la Coordinación Estatal de Registro Partidario;
  - g) En los casos de quienes ocupen un cargo de elección popular, de dirigente partidista, ejecutivo territorial o se desempeñen como servidores públicos de mando medio o superior, su solicitud de licencia al cargo, a la fecha de presentación de la solicitud de registro, misma que deberán mantener al menos hasta la conclusión del proceso;
  - h) Documento en el que se describa el Programa de Trabajo que, en su caso, llevarían a cabo como Presidente y Secretario General del Comité Municipal;
  - i) Constancia expedida por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. que compruebe haber acreditado el curso de capacitación y formación política establecido para tal efecto en el plan nacional y en los planes estatales de capacitación política;
  - j) Formatos que contengan los apoyos a que se refiere la Base Quinta de esta Convocatoria;
  - k) Carta-Compromiso debidamente firmada, en la que expresen su voluntad de participar y obligarse a cumplir las normas estatutarias y reglamentarias del Partido Revolucionario Institucional, así como a respetar los topes de gastos de campaña; y
  - l) Dos fotografías de estudio, tamaño credencial, en color y fondo blanco.

Los documentos a los que se refieren los incisos d), j) de la presente Base serán presentados en los formatos que apruebe la Comisión Municipal de Procesos Internos, mismos que serán puestos a disposición de los interesados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Convocatoria.

## **Del registro de los aspirantes.**

**SÉPTIMA.-** El registro de las fórmulas de aspirantes se llevará a cabo el **16 de octubre de 2011**, de las **16:00 a las 20:00** horas, en el domicilio sede de la Comisión Municipal de Procesos Internos.

Las solicitudes de registro serán entregadas de manera personal por los aspirantes y serán acompañadas de la documentación señalada en la Base Sexta de esta Convocatoria.

## **De la expedición del dictamen.**

**OCTAVA.-** El día **17 de octubre de 2011**, la Comisión Municipal de Procesos Internos expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega el registro de las fórmulas. La resolución se notificará a los interesados por estrados o personalmente a quien lo solicite.

Las fórmulas de candidatos registrados para el proceso de la elección de la dirigencia municipal podrán acreditar un representante propietario y su respectivo suplente ante la Comisión Municipal de Procesos Internos.

Los representantes de las fórmulas de candidatos sólo tendrán derecho de voz y no podrán actuar simultáneamente el propietario y el suplente.

En caso de dictaminarse procedente una sola solicitud de registro, la Comisión Municipal de Procesos Internos declarará la validez del proceso y Presidente y Secretario General electos a quienes integren la fórmula de candidatos registrada, procediéndose a entregar la constancia de mayoría respectiva.

De igual manera procederá cuando en el desarrollo del proceso electivo sólo una fórmula de candidatos quede vigente.

## **Del proselitismo.**

**NOVENA.-** El proselitismo de las fórmulas de candidatos y de los candidatos en lo individual podrá iniciar a partir del momento en que se resuelva la procedencia del registro respectivo y deberá concluir, a más tardar, el día **22 de octubre de 2011** a las **23:59** hrs.

En sus actividades proselitistas, además de las que establezca el Manual de Organización, los candidatos se sujetarán a las siguientes reglas:

- a) En su propaganda utilizarán, invariablemente y de manera visible, los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- b) Los candidatos no podrán, en ningún caso, por sí o por interpósita persona, contratar tiempos en radio y televisión;
- c) Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a los compañeros contendientes, a los órganos del Partido, a sus Sectores, Organizaciones y Movimiento Territorial, así como a los órganos

encargados de la conducción del proceso;

- d) El proselitismo será financiado por los candidatos con recursos propios y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban, efectuando una campaña austera que enfatice el contacto con los integrantes de la Asamblea de Consejeros Políticos. El Partido no aportará recurso alguno a los candidatos para el desarrollo de sus campañas;
- e) Los candidatos no podrán recibir aportaciones o donaciones, en efectivo o en especie, por sí o por interpósita persona, provenientes de recursos de los poderes públicos de cualquier ámbito de gobierno;
- f) El día de la elección, en tanto la Comisión Municipal de Procesos Internos no declare el resultado del cómputo municipal, queda prohibido a los candidatos difundir, por sí o por interpósita persona, resultados de la elección, sean preliminares o derivados de ejercicios estadísticos.

La Comisión Municipal de Procesos Internos, con el acuerdo de los candidatos, podrá determinar la celebración de actos a los que los candidatos asistan de manera conjunta, para lo que, con criterios de equidad, se elaborará en su caso el programa de proselitismo correspondiente.

#### **De los gastos de campaña.**

**DÉCIMA.-** El tope de gastos de campaña por fórmula de candidatos, será equivalente al 5% del monto autorizado para la elección constitucional inmediata anterior.

Los candidatos, en los términos que fije el Manual de Organización, rendirán informe sobre el origen y destino de los recursos que utilicen en su campaña.

#### **De los derechos, obligaciones y prohibiciones de los candidatos.**

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los candidatos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- a) Participar en el proceso interno;
- b) Recibir el padrón de los consejeros políticos que serán electores.
- c) Acreditar por fórmula un representante propietario y su respectivo suplente ante la Comisión Municipal de Procesos Internos;
- d) Acreditar un representante propietario y su respectivo suplente ante la Comisión Municipal de Procesos Internos y un representante propietario y su respectivo suplente ante cada centro de votación que se instale durante la celebración de la Jornada Electoral;
- e) Promover el voto a su favor difundiendo su programa de trabajo, su oferta política y los principios del Partido;
- f) Interponer los medios de impugnación en los términos de las disposiciones normativas aplicables y de esta Convocatoria; y
- g) Ser declarado Presidente o Secretario General, según corresponda, de resultar electo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Son obligaciones de los candidatos:

- a) En el caso de obtener su registro 2 o más fórmulas, el costo del proceso electivo se repartirá de manera proporcional entre dichas fórmulas, el cual deberá ser pagado en efectivo al momento del registro.
- b) Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por la legislación electoral, los Estatutos y demás disposiciones partidistas;
- c) Suscribir el Pacto de Civilidad y Compromiso Político, en los términos del formato que elabore la Comisión Municipal de Procesos Internos, para la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional, al momento en que sean convocados para ello;
- d) Divulgar en el discurso de proselitismo la plataforma ideológica del Partido;
- e) Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- f) Respetar estrictamente el tope de gastos de campaña y presentar el informe sobre el origen y destino de los recursos que utilicen;
- g) Respetar a los demás candidatos, a la dirigencia y a los órganos del Partido;
- h) Usar los colores y el emblema del Partido en su propaganda; y
- i) Rendir, en su caso, la protesta estatutaria.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda prohibido a los candidatos:

- a) Utilizar propaganda que ofenda, difame, calumnie o denigre a los demás candidatos, a la dirigencia del Partido o a los órganos y autoridades del mismo que intervengan en el proceso interno;
- b) Contratar por sí o por interpósita persona tiempos de radio y televisión para hacer proselitismo;
- c) Exceder el tope de gastos de campaña;
- d) Hacer uso indebido de recursos;
- e) Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento de los candidatos durante los tres días anteriores al de la celebración de la jornada electoral y hasta la conclusión de la misma; y
- f) Hacer pronunciamientos anticipados del resultado de la jornada electoral.

## **De las sanciones.**

**DÉCIMA CUARTA.-** Los candidatos que incumplan con alguna de las obligaciones o incurran en alguno de los supuestos de prohibición, se harán acreedores a alguna de las sanciones siguientes:

- a) Amonestación; y/o
- b) Pérdida del registro de candidatos.

Las sanciones serán impuestas por la Comisión Municipal de Procesos Internos, conforme a la gravedad de la falta.

El Manual de Organización establecerá los procedimientos para la imposición de sanciones derivadas del proceso interno, previéndose el ejercicio del derecho de audiencia y defensa.

Los asuntos que se presenten durante el desarrollo de la jornada electoral serán resueltos por la Comisión Municipal de Procesos Internos.

## **De las normas de participación de los Sectores, Organizaciones, Movimiento Territorial y militantes del Partido.**

**DÉCIMA QUINTA.-** Los integrantes de los órganos de dirección de la estructura territorial del Partido que no tengan representación de los Sectores, Organizaciones y Movimiento Territorial en los ámbitos nacional, estatal y municipal mantendrán una actitud de imparcialidad, sin pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguna de las fórmulas de candidatos o de los candidatos.

Los militantes del Partido sujetarán su actuación al orden normativo que regula el proceso interno y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden los órganos de conducción del proceso, velando en todo momento por la unidad del Partido.

## **De la documentación y el material electoral.**

**DÉCIMA SEXTA.-** La Comisión Municipal de Procesos Internos, en coordinación con las Secretarías de Acción Electoral y Organización del Comité Directivo Estatal, determinará las características y cantidades de mesas receptoras, mamparas, actas y demás materiales y documentación electoral que se utilizará en la jornada de elección.

La Comisión Municipal de Procesos Internos con el aval y supervisión de la Comisión Estatal de Procesos Internos realizará la producción de las boletas electorales.

La Comisión Municipal de Procesos Internos llevará a cabo, en presencia de representantes de las fórmulas de candidatos presentes, el sorteo para determinar la ubicación de cada fórmula en la boleta electoral.

## **De la Jornada Electoral.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La Jornada Electoral para la elección de Presidente y Secretario General del Comité Municipal del Municipio de **Zacatecas**, se desarrollará el día **23 de octubre de 2011** de las **10:00 a las 18:00 hrs.**

El voto será libre, directo, secreto, personal e intransferible.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Se instalarán los centros de votación que determine, de acuerdo a las necesidades, la Comisión Municipal de Procesos Internos y la Comisión Estatal de Procesos Internos.

#### **De las Mesas Directivas de los Centros de Votación.**

**DECIMA NOVENA.-** Los centros de votación tendrán una mesa directiva integrada por un presidente y los secretarios necesarios, así como los escrutadores necesarios designados por la Comisión Municipal de Procesos en coordinación con la Comisión Estatal de Procesos Internos. Cada fórmula de candidatos, tendrá derecho a acreditar un representante ante cada uno de los centros de votación.

**VIGÉSIMA.-** Podrán votar en el proceso electivo quienes presenten ante el centro de votación su credencial reciente de militante del partido, o quienes luego de suscribirse militantes del Partido Revolucionario Institucional, presenten Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral correspondiente a la sección electoral en que se instale el centro.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** La votación se cerrará:

- a) Al momento en que se hayan agotado las boletas electorales;
- b) A las **18:00 horas**, cuando no haya más electores formados en el centro de votación; y
- c) Después de las **18:00 horas**, hasta que hubiesen votado todos los ciudadanos formados a esa hora.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los centros de votación, son los órganos encargados de recibir la votación de los militantes.

Cerrada la votación, las directivas de los centros de votación procederán a realizar, de conformidad con el procedimiento previsto en el Manual de Organización y en presencia de los representantes de los candidatos, el escrutinio y cómputo de la votación recibida en el centro.

Concluido el escrutinio y cómputo, el Presidente entregará a los representantes de las fórmulas copia del acta de la jornada y se procederá a la entrega del paquete electoral a la Comisión Municipal de Procesos Internos, que actuará como Órgano Auxiliar para efectos de recepción y remisión a la Comisión Estatal de Procesos Internos. Dicho paquete será entregado por el Presidente, quien podrá ser acompañado por los representantes de las planillas.

#### **Del escrutinio y cómputo.**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Concluida la votación, las Directivas de las mesas receptoras de votos, en presencia de los representantes de las fórmulas de los candidatos presentes, procederá en el mismo lugar a efectuar el escrutinio y cómputo, así como a la integración de los paquetes electorales que serán trasladados de inmediato a la sede de la Comisión Municipal de Procesos Internos.

Una vez en la sede de la Comisión Municipal de Procesos Internos, el Presidente y el Secretario Técnico de dicha Comisión, comunicarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos el resultado del escrutinio y cómputo e inmediatamente trasladarán los paquetes electorales a la sede de la Comisión Estatal para su resguardo.

#### **De la declaración de validez y entrega de la constancia de mayoría.**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Realizado el cómputo de los centros de votación instalados el día de la jornada electoral, la Comisión Municipal de Procesos Internos declarará válido el proceso de elección, y Presidente y Secretario General electos del Comité Municipal a quienes integren la fórmula que haya obtenido la mayoría de los votos; a su vez, procederá a entregar la constancia de mayoría respectiva.

De igual forma se procederá cuando se actualicen los supuestos contemplados en los dos últimos párrafos de la Base Octava.

El proceso interno para la elección de Presidente y Secretario General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional del Municipio de **Zacatecas, Zac.**, concluye con la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría respectiva o, en su caso, con la resolución de los eventuales medios de impugnación que fueran interpuestos.

#### **De los medios de impugnación.**

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Los medios de impugnación procedentes en el proceso para elegir Presidente y Secretario General del Comité Municipal serán los previstos en el artículo 5 del Reglamento de Medios de Impugnación, los cuales se plantearán ante las instancias competentes y en los tiempos reglamentarios.

#### **De la toma de protesta estatutaria.**

**VIGÉSIMA SÉXTA.-** El Presidente y Secretario General que resulten electos, rendirán la protesta estatutaria ante el Consejo Político Municipal, una vez cumplidas las formalidades señaladas en la Base Vigésima Quinta de la presente Convocatoria, en la fecha que determine el Comité Directivo Estatal.

#### **De la interpretación y los casos no previstos.**

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria corresponde al Comité Directivo Estatal de **Zacatecas** con el auxilio de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

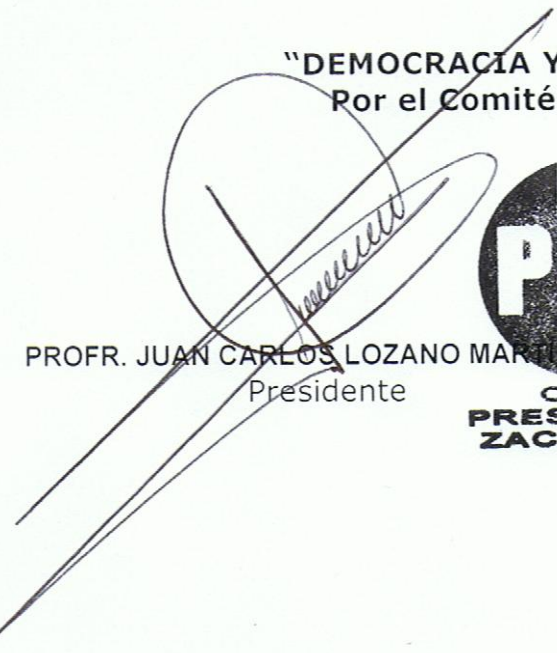
Los casos no previstos en la presente Convocatoria y que sean resueltos por la Comisión Municipal de Procesos Internos, deberán contar con el acuerdo del Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos. Lo anterior sin demérito de las atribuciones a que se refieren el artículo 48 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos y la fracción XIV del artículo 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos internos.

## TRANSITORIOS

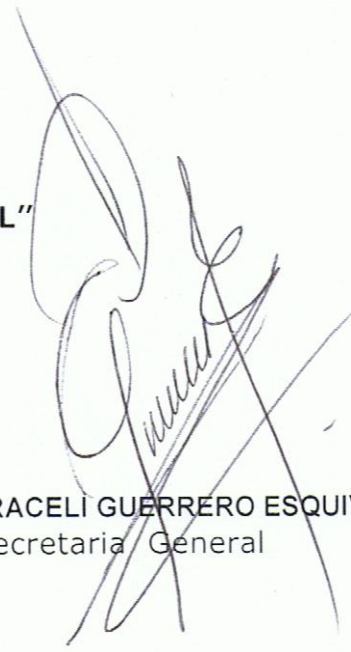
**ÚNICO.**- La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional: [www.prizac.org.mx](http://www.prizac.org.mx) y se publicará en los estrados del edificio sede del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, a su vez se difundirá por el Comité Directivo Estatal, los Órganos Directivos de los Sectores, las Organizaciones y el Movimiento Territorial en el Municipio.

Dada en la ciudad de **Zacatecas** a los seis días del mes de octubre del año dos mil once.

**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**  
**Por el Comité Directivo Estatal**

  
PROFR. JUAN CARLOS LOZANO MARTINEZ  
Presidente



  
PROFRA. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL  
Secretaria General

